

Infracciones y sanciones leves

	INFRACCIONES	SANCCIONES
DE LOS JUGADORES	Instrucción 3.1.9	Instrucción 3.3.9
	a) Las observaciones formuladas a los jueces, árbitros, entrenadores, delegados y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección. b) La ligera incorrección con el público y compañeros. c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.	AMONESTACION
DE LOS DELEGADOS Y ENTRENADORES.	Instrucción 3.1.10.	
	a) Tolerar una actitud incorrecta de uno de sus deportistas cuando como consecuencia de ella sea sancionado el deportista. b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones. c) El incumplimiento de sus funciones específicas sin que se produzca un grave perjuicio en la competición.	
DE LOS ARBITROS.	Instrucción 3.1.11.	
	a) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de las autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones. b) El incumplimiento de sus funciones específicas sin que se produzca un grave perjuicio en la competición.	
DE LOS EQUIPOS.	Instrucción 3.1.11.	
	La Adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e ...	

CUADRO 2

Incomparecencias.

	INFRACCIONES	SANCCIONES
EQUIPOS	Instrucción 3.4.1.	Instrucción 3.4.1.
	Primera incomparecencia no justificada a un encuentro a la hora señalada en el calendario.	Pérdida del encuentro y descuento de dos puntos en la clasificación general. (Apartado 1 de la Instrucción 3.3.8.)
	Segunda incomparecencia no justificada.	Exclusión de la competición escolar por lo que reste de curso y para el curso siguiente. (Apartado 1 de la Instrucción 3.3.4.)

CUADRO 3

Retiradas.

	INFRACCION	SANCCION
EQUIPOS	Instrucción 3.4.3.	Instrucción 3.4.3.
	Retirada una vez iniciada la competición.	Exclusión del equipo para el curso siguiente. (Apartado 1 de la Instrucción 3.3.4.)

CUADRO 4

Suspensiones.

	INFRACCION	SANCCION
EQUIPOS	Instrucción 3.4.4.	Instrucción 3.4.4.
	Suspension no justificada	Pérdida del encuentro con descuento de dos puntos en la clasificación.

ANEXO III

Supuestos de alineación indebida, incomparecencias, retiradas y suspensión de encuentros.

CUADRO 1

Alineación indebida.

	INFRACCIONES	SANCCIONES
EQUIPOS.	Instrucción 3.4.1	Instrucción 3.4.1.
	Alineación indebida.	Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de dos puntos en la clasificación. (Apartado 1 de la Instrucción 3.3.8.)
DELEGADO O ENTRENADOR.	Instrucción 3.4.1.	Instrucción 3.4.1.
	Alineación indebida.	Inhabilitación para participar, en la condición de delegado o entrenador, en la competición oficial escolar por el periodo de un año. (Apartado 2 de la Instrucción 3.3.2.)

Resolución de 20-10-93, por la que se convoca la actividad denominada Juegos Deportivos de La Rioja para el curso académico 1993-1994 III.A.759

- a). Los artículos octavo 1, apartado 16, del Estatuto de Autonomía, y 148.19 de la Constitución.
  - b). Las funciones en materia de Deporte Escolar transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja y recogidas en el Real Decreto 3023/1983, de 13 de Octubre.
  - c). El artículo 7º letra f) del Decreto 15/1988, de 13 de Mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.
  - d). La Base 4ª de la Orden de 17 de Noviembre de 1992 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.
- El Director General de Deportes, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud para dictar, en el ámbito de los Juegos Deportivos Escolares, cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo e interpretación de la referida Orden de 17 de Noviembre,

RESUELVE:

**Primero.**— Convocar por resolución, cuya eficacia queda demorada a su publicación en Boletín Oficial de La Rioja, la actividad denominada Juegos Deportivos de La Rioja para el curso académico 1993-1994.

**Segundo.**— Dictar las instrucciones adecuadas a fin de proceder a la aplicación, para esta convocatoria, de las disposiciones recogidas en la Orden de 17 de Noviembre de 1992 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

**Tercero.**— Dichas instrucciones son las que aparecen en el Anexo a esta Resolución.

Logroño, 20 de octubre de 1993.— El Director General de Deportes, José Antonio Barco Martínez.

Publíquese en Boletín Oficial de La Rioja haciendo saber a los